

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 063 -2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 20 FEB 2024

VISTO:

Visto la solicitud del Sr. **JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA** de fecha 10 de setiembre de 2023, el Informe N°246-2024-MPH/GA-SGGRH de fecha 15 de febrero de 2024 y el Memorando N° 239-2024-MPH/GPP de fecha 16 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el artículo II, que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda. Consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse del pago de liquidación de beneficios sociales;

Que, mediante solicitud del Sr. **JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA** de fecha 10 de setiembre de 2023, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que, el artículo 20 y 21 del D.S. N°138-2014-EF precisa lo siguiente:

"Artículo 20.- Compensación por tiempo de servicios – CTS Los servidores civiles tienen derecho a una Compensación por Tiempo de Servicios -CTS por cada año de servicio efectivamente prestado. Para la determinación del año de servicio efectivamente prestado se considera como días efectivos de servicio los establecidos para el cómputo del récord vacacional en el Reglamento de la Ley."

"Artículo 21.- Monto de la CTS El monto de la CTS por cada año de servicio efectivamente prestado equivale al 100% del monto que resulta de calcular el promedio mensual de la Valorización Principal y Ajustada percibida por el servidor civil en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso el tiempo de servicio efectivamente prestado por el servidor civil sea menor a treinta y seis (36) meses, el promedio mensual de la Valorización Principal y Ajustada se calcula sobre el tiempo de servicios efectivamente prestado. Las fracciones de mes se calcularán considerando el valor día de servicio, determinado de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.2 del artículo 4 del presente reglamento."

Que, artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, en los siguientes términos: "Artículo 2. La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057,



Ley del Servicio Civil. Por lo tanto se procede a realizar la liquidación de CTS conforme al detalle de la remuneración percibida por el ex alcalde de la MPH:

Liquidación de CTS

El funcionario de enero a diciembre (Periodo 2023) percibió la remuneración mensual (S/ 13,260.00)

CALCULO CTS		
PERIODO	CALCULO PROPORCIONAL	TOTAL
1 AÑO	13,260 X 12/12	S/. 13,260.00
10 MESES	13,260 X 10/12	S/. 11,050.00
11 DÍAS	1,205.4 X 11/12	S/. 1,104.00
TOTAL		S/. 25,414.00

Que, mediante Memorando N° 1841-2023-MPH/GPP de fecha 12.dic.2023 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se realice el pago de CTS a favor del ex alcalde Sr. **JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA** se realice según habilitación presupuestal de Rubro 08, Específica N° 21.41.12;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex alcalde de la MPH Sr. **JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA**, correspondiéndole por dicho concepto la suma de **S/. 25,414.00**, (Veinticinco mil cuatrocientos catorce con 00/100 soles) afecto a las aportaciones y deducciones de ley.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al ex alcalde de la MPH Sr. **JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA** y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Ing. Carlos Yupanqui Martínez
SUB GERENTE